EXPTE. D- 1739 /12-13

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 PC. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que a través de los organismos pertinentes y con relación a la ola de delitos cometidos en el partido de Baradero, informe por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos:

1.- Si se ha previsto la asignación de nuevos efectivos policiales y patrulleros al mencionado Partido. En caso afirmativo, especifique cantidad y fecha estimada para su instrumentación.

2.- Si, atendiendo a la gran inseguridad imperante en la ciudad, el Intendente de Baradero participa activamente del diseño de las políticas preventivas y las acciones estratégicas de la policía de seguridad comunal que se deberán impartir al jefe de dicho cuerpo para el desempeño de la fuerza policial, conforme las atribuciones que le otorga el Artículo 58 de la Ley 13482.

3.- Si el Intendente de Baradero como integrante del Sistema de Seguridad Pública, conforme lo establece el art. 4 inc. o de la Ley 12154, ha participado de la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a la policía de la Provincia.

4.- Cual fue el mecanismo de selección utilizado para la designación del Jefe de policía de seguridad comunal de Baradero.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

5.- Si el Jefe de la policía comunal de seguridad de Baradero ha cumplimentado las directivas impuestas por el Artículo 59 de la Ley 13482, de informar al Intendente, ante su requerimiento, sobre las acciones realizadas. En caso negativo explique los motivos y las acciones llevadas a cabo por el incumplimiento.

6.- Si el titular del departamento ejecutivo del citado municipio, confeccionó el registro de las organizaciones y entidades comunitarias no gubernamentales establecido en el art. 15 de la Ley 12154 con el objetivo de formar el Foros Vecinal de Seguridad. En caso negativo, manifieste las razones.

7.- Si el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado la prestación de colaboración de las Policías de la Provincia, hacia la Ciudad de Baradero, atento la intensa comisión de delitos.

8.- Si el Poder Ejecutivo ha realizado alguna auditoria en el municipio de Baradero a efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos de prevención y seguridad.

9.- Si se ha coordinado la elaboración de los protocolos de seguridad para la actuación concreta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la policía Comunal de Baradero y el Ministerio de Seguridad para resolver la problemática delictual de dicha ciudad.

10.- Toda otra información que considere de interés para la cuestión planteada.

FERNANDA ANTONUZZI
Diputada
Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
PCIA. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La seguridad ciudadana ocupa un lugar central y de extrema preocupación entre los vecinos de toda la provincia y en el caso en particular que nos ocupa, en la población de Baradero.

Si bien la cuestión de la seguridad es compleja y se debe a diversas causas, no cabe duda de que nos encontramos frente a una clara inactividad y falta de políticas de parte del estado tanto provincial como municipal, que es quien debe garantizar el derecho a la integridad física de los habitantes y la integridad de sus bienes.

La Policía de la Provincia de Buenos Aires y en el caso de Baradero la policía de seguridad comunal son integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Pública, así como también lo es el intendente del municipio, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley 13482.

En Baradero, desde hace mucho tiempo, se viene cuestionando el funcionamiento de la policía de seguridad comunal. El incumplimiento de las obligaciones en esta materia por parte del Sr. Intendente y por parte del Sr, Jefe de la Policía de Seguridad comunal en el ámbito local. Obligaciones que por otra parte están establecidas por las diferentes leyes provinciales como la 12154, 13482 que entre otras cuestiones determinan la participación del titulad del poder ejecutivo municipal en la elaboración de las políticas de seguridad y prevención y en la confección del registro de las organizaciones y entidades comunitarias no gubernamentales con el objetivo de formar el Foro Vecinal de Seguridad, entre otras cuestiones. Leyes que se han sancionado con el objetivo de mejorar esta problemática y que no se cumplen por parte de las propias autoridades responsables.

Los vecinos reclaman patrulleros, efectivos policiales, autoridades comprometidas con responsabilidad en la seguridad ciudadana, enmarcando su accionar en las leyes vigentes y cumpliendo el compromiso que los ciudadanos depositaron en ellos.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

La seguridad es uno de los derechos humanos elementales a ser protegido. Así se encuentra regulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 3º), en la Convención Americana (art. 7.1) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 9.1).

En este contexto y atendiendo a que los vecinos de Baradero se están autoconvocando en reclamo de mayor seguridad, es que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial nos aclare algunas cuestiones que entendemos, no están resueltas.

Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.